

# Módulo 9 de eLearning sobre IVA

## EXENCIONES

### Puntos clave del curso

Este es un resumen práctico de la información más relevante del curso.

Este curso de eLearning se basa en la legislación del IVA de la UE vigente a 01.01.2020 (válido para la Directiva sobre el IVA de la UE, la Directiva de devolución del IVA de la UE y el Reglamento de aplicación del IVA de la UE).

Este módulo forma parte de un curso sobre IVA más amplio compuesto por las unidades siguientes:

- Introducción
- Territorio
- Sujeto pasivo
- Operaciones
- Lugar de realización del hecho imponible
- Servicios digitales y Mini Ventanilla Única (MOSS)
- Devengo y base imponible
- Tipos impositivos
- **Exenciones**
- Derecho a deducir
- Devolución
- Obligación

Este curso aborda la pregunta «¿Qué no gravar y por qué?».

## 1. Objetivos de aprendizaje

Al final del curso:

- Reconocerá la **posición de la exención en la estructura de la Directiva sobre el IVA**: Una vez haya respondido a las preguntas «¿quién, dónde, cuándo y sobre qué?» deberá averiguar «¿Qué no gravar y por qué?».
- Comprenderá qué es una **exención**: el IVA siempre debe aplicar cuando las operaciones entran dentro del ámbito de aplicación del IVA, a no ser que una operación esté exenta.
- Sabrá lo que puede significar una exención para el principio de **neutralidad impositiva** en la cadena de suministro: si las operaciones están exentas, por norma general **el proveedor no puede deducir el IVA pagado** en las compras.

- Podrá describir el papel de los Estados miembros en relación con las opciones que les da la Directiva sobre el IVA, pues pueden imponer **condiciones adicionales** para que se apliquen exenciones a la operación.
- Conocerá la importancia de estudiar su propia **normativa nacional** en función de los principios de armonización y neutralidad fiscal. Disposiciones comunitarias y la necesidad de evitar cualquier posible evasión, elusión o abuso.
- Reconocer las **diferentes clases de exenciones**: En un Estado miembro, intracomunitaria, internacional, considerando especialmente si dan derecho a deducción.
- La exención del IVA no tiene por qué implicar una ventaja, dado que las **exenciones influirán en la mayoría de los casos en el derecho a deducir**.

## 2. Qué está exento

Una operación que esté dentro del ámbito de aplicación del IVA debe gravarse en todo caso, excepto cuando la operación esté exenta del impuesto.

La Directiva sobre el IVA ofrece una lista común de exenciones que pueden dividirse en **tres categorías**:

- Operaciones en el interior de los Estados miembros,
- Operaciones intracomunitarias,
- operaciones de repercusión internacional.

Para que esas exenciones se apliquen deben cumplirse condiciones específicas. No obstante, son los Estados miembros los que deben imponer **condiciones adicionales** para que la operación esté exenta.

### 2. 1. Operaciones en el interior de los Estados miembros

Las exenciones a las operaciones en el interior de los Estados miembros incluyen:

- 1) **Exenciones para actividades de interés público** como médicas, servicios postales, entradas a museos, etc. (Artículo 132 a 134);
- 2) **Exención para actividades**, tales como: **seguros, servicios financieros, sellos, juegos de azar, servicios relacionados con los bienes inmuebles** (Artículo 135). En relación a la exención de otras actividades existe el derecho a gravar ciertas operaciones): el Estado miembro puede permitir a un sujeto pasivo aplicar el IVA en lugar de eximir sus suministros (por ejemplo, suministro de edificios, de terrenos, arrendamiento de bienes inmuebles, etc.) (Artículo 137)
- 3) **Exenciones operacionales**. Por ejemplo para cubrir la situación en la que un médico venda equipos de una clínica por los que no se pudo deducir el IVA en el momento de su adquisición. (Artículo 136).

## 2. 2. Operaciones intracomunitarias

Las transacciones intracomunitarias pueden dividirse en tres categorías:

- 1) **Entrega intracomunitaria de bienes (Artículo 138).**
- 2) **Adquisición intracomunitaria de bienes (Artículo 140)**
- 3) **Transporte intracomunitario (Artículo 142).**

Las operaciones intracomunitarias siguen esta regla general: en entregas realizadas entre Estados miembros, **esta** estará **exenta en el Estado miembro de salida** y la **adquisición será gravada en el Estado miembro de llegada.**

**Para estar exenta**, los bienes tienen que **entregarse a un sujeto pasivo o a una persona, que aun teniendo personalidad jurídica, no es susceptible de gravamen y tienen que ser mandados fuera del Estado miembro del proveedor.**

Ejemplo: Un hospital en un Estado miembro A adquiere la sangre de un hospital en el Estado miembro B. El abastecimiento de sangre en el Estado miembro A estaría exento de IVA, por lo que la adquisición intracomunitaria lo estaría también.

## 2. Operaciones de repercusión internacional

Las operaciones de repercusión internacional incluyen:

- 1) **Exportación:** el consumo final derivado de esta operación se produce fuera del territorio del IVA por tanto está exento.
- 2) **Importación:** cuando los bienes entran en la UE, se debe el IVA de importación. Sin embargo, no todas las importaciones están gravadas. Ejemplo: importación de las capturas pesqueras por los buques de pesca
- 3) **Tratadas como exportaciones:** Una tercera subcategoría trata de determinadas entregas de bienes y prestación de servicios a algunos organismos específicos que están exentos en las mismas circunstancias y por las mismas razones por las que las importaciones de los mismos organismos están exentas según el Artículo 143 (organización internacional, disposiciones diplomáticas). Ejemplo: Proveedor irlandés que venda ordenadores portátiles a la embajada de Estados Unidos. en París
- 4) **Transporte internacional:** La exención es para operaciones que tienen lugar en el territorio del IVA y que están vinculadas con determinados buques y a aeronaves utilizados por determinadas aerolíneas que operan esencialmente en rutas internacionales.
- 5) **Intermediarios:** cuando se vincula a una operación exenta, los servicios de un intermediario también están exentos.
- 6) **Comercio internacional:** para facilitar este comercio, las exenciones se aplican en circunstancias para permitir el aplazamiento de la imposición.

### 3. ¿Por qué eximir?

Los Estados miembros **deben asegurarse** de la correcta **aplicación de la exención**. También tienen que **evitar cualquier posible evasión**, elusión o abuso.

Para ello, tienen que imponer condiciones sobre cómo aplicar la exención (Artículo 131). Las exenciones parecen conllevar una ventaja para sujetos pasivos cuyas operaciones estén exentas. No obstante, puede **incluir en el Derecho a deducir**.

Ejemplo: un banco es un sujeto pasivo, pero muchos de los servicios que presta están exentos, esto significa que no se puede deducir el IVA. Tendrá que integrar en el precio el IVA en que incurre, en vez de cargarlo a sus clientes. Esto significa que el IVA incluido en el precio de los servicios suministrados por el banco no puede deducirse.

Esto no es un problema si el cliente es un particular, pero para **clientes que son empresarios**, significa que tienen que asumir la carga **del impuesto sin posibilidad de deducírselo**, como si fueran consumidores finales.

Otra razón por la que debe saber qué operación está exenta es porque **afecta al derecho del proveedor a deducirse el IVA soportado**.

No obstante hay determinadas exenciones para las que sí se otorga el derecho a la deducción. Debe por lo tanto **diferenciar** entre las **diferentes clases de exenciones**. Siga el curso «Derecho a deducir» para obtener más información sobre este tema.

Si las operaciones están exentas, el proveedor no puede deducir el IVA pagado en las compras. No obstante, **en relación con determinadas operaciones exentas**, el proveedor sí **tendrá derecho a la deducción** (Artículo 169).

Estas son:

- 1) **Operaciones en el interior de los Estados miembros**: seguros y operaciones financieras, pero sólo con determinadas condiciones especiales.
- 2) **Operaciones intracomunitarias**: Entregas intracomunitarias de bienes y transporte intracomunitario de bienes relacionado con las islas Madeira y Azores.
- 3) **Operaciones de repercusión internacional**: prestación de servicios ligadas a importaciones, cuando el valor se incluya en el valor en aduana, a entrega de bienes para exportación, a operaciones asimiladas a las exportaciones, a prestación de servicios por intermediarios y a operaciones en el comercio internacional.

El acceso a cursos de eLearning no restringidos está disponible en el sitio web de EUROPA: [https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/eu-training/general-overview\\_en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/eu-training/general-overview_en).

*Recuerde que este es un resumen rápido y práctico de la información más relevante del curso. Solo se considera auténtica la legislación de la Unión Europea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. La Comisión no asume responsabilidad u obligación alguna con respecto a la formación.*